



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 10 001 2011 01174 00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, se requiere a la curadora general, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto por estados, presente ante el Despacho el balance de su gestión en cuanto a los bienes del interdicto, confeccionando para tal efecto un inventario detallado de los mismos; así mismo deberá rendir un informe minucioso sobre la situación personal del incapaz, haciendo un recuento de los sucesos importantes acaecidos, desde el inicio de su encargo a la fecha. Adicional, deberá allegar los datos de contacto actualizados de ambos. Lo anterior, so pena de las sanciones legales previstas para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

297c13ecb74022e14b4ce80bfc40b7219225a8cf692dd213b90e521606d8b089

Documento generado en 19/10/2021 11:34:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>